RESOLUCIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI POR LA QUE SE APRECIA INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE COLABORACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (en adelante AIReF), así como el artículo 17 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico, encomiendan a la AIReF la emisión, antes del 15 de octubre de cada año, de un informe de evaluación de los proyectos y líneas fundamentales de los presupuestos de las administraciones públicas del año siguiente.

Este Informe incorpora, como evaluación individual de las entidades locales, además del análisis de las grandes corporaciones locales, un análisis de sostenibilidad de medio plazo de algunas entidades con graves riesgos en esta materia. La selección de estas entidades con riesgos se realiza al inicio de cada ciclo presupuestario conforme a la información publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, incorporando a su análisis aquellas que presentan valores superiores a los legales en más de una variable.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.
Contacto AIReF:
C/José Abascal, 2-4, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 910 100 895
Email: Info@airef.es.
Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

Para la elaboración del citado informe, con fecha 17 de septiembre de 2021, y con arreglo a las facultades atribuidas a esta institución por el artículo 4.3 de la citada Ley Orgánica 6/2013, se solicitó la información pertinente a las corporaciones locales que podrían ser objeto de evaluación individual, dentro de las cuales se encontraba, por primera vez, el Ayuntamiento de Arroyomolinos por presentar, en alguna de las variables consideradas por la AIReF de las que existía información publicada, riesgos de sostenibilidad. Además, por la falta de publicación de otras variables, se le solicitó información histórica en base a la cual determinar si cumplía las citadas condiciones.

La petición remitida a la Alcaldía se envió, asimismo, a su Intervención en la misma fecha.

Finalizado el plazo otorgado el día 22 de septiembre sin recibir la información solicitada por parte del Ayuntamiento y estando próxima la emisión del informe, con fecha 21 de octubre de 2021 se reiteró la petición formulada, otorgando un nuevo plazo al efecto que finalizaba el 26 de octubre, con el fin de que la información correspondiente pudiera ser evaluada y tenida en cuenta, y advirtiendo de las consecuencias del incumplimiento del deber de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2013.

En respuesta a la reiteración de petición, con fecha 2 de noviembre, el Ayuntamiento de Arroyomolinos informó a la AIReF de que la remisión de los datos económicos del Ayuntamiento ya se había realizado al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. A dicha contestación el Ayuntamiento adjuntó “Certificado de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid”, en el que se hacía constar la presentación de las Cuentas Generales de los últimos ejercicios cerrados (hasta 2019). Dicha contestación no incorporaba cumplimentado el formulario requerido por la AIReF con la información necesaria para la elaboración del Informe citado anteriormente.

La petición y reiteración efectuadas por la AIReF se fundamentaron en las facultades atribuidas a esta institución por el artículo 4.3 de la citada Ley Orgánica 6/2013, según el cual*: “los sujetos incluidos en el ámbito de esta Ley estarán obligados a facilitar la información económico-financiera requerida por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI, que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, dentro del plazo que ésta señale al efecto*

(…) En caso de producirse el incumplimiento del deber de colaboración, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal AAI incluirá en su página web una advertencia pública de dicha circunstancia", así como en lo dispuesto en el artículo 6.6 del Real Decreto 215/2014, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la AIReF que establece que*: "La falta de aportación de la documentación en tiempo y forma podrá ser calificada como incumplimiento del deber de colaboración, en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, y en este estatuto, en cuyo caso, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal AAI incluirá en su página web una advertencia pública de dicha circunstancia".*

De acuerdo con lo previsto en los artículos antes citados, la certificación e información remitida a otros órganos no pudieron suplir la remisión de información a la AIReF por lo que el incumplimiento del deber de colaboración por parte de esa Corporación se hizo constar en el Informe que se publicó el pasado 5 de noviembre.

Por todo ello, y previa deliberación favorable del Comité Directivo,

RESUELVO:

Primero.- Formular advertencia pública de incumplimiento del deber de colaboración al Ayuntamiento de Arroyomolinos, en los términos previstos en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal AAI y en el artículo 6.6 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal AAI.

Segundo.- Acordar la publicación de esta Resolución en la página web de la AIReF.

LA PRESIDENTA DE LA
AUTORIDAD INDEPENDIENTE
DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI

Cristina Herrero Sánchez